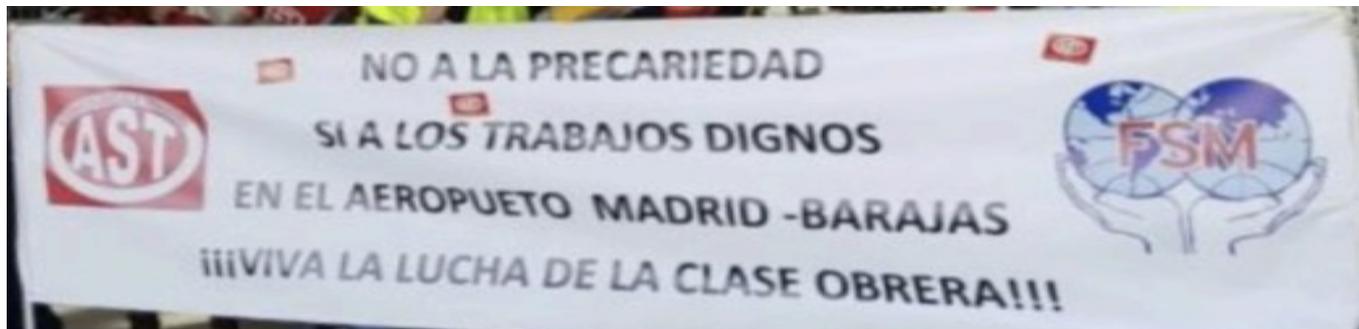


Un Juzgado de lo Social de Madrid, estima la demanda de un trabajador contra la empresa OUTSMART ASSISTANCE S.L. en relación al devengo correcto de horas extraordinarias

Madrid, 14 de Enero 2025



Un Juzgado de Madrid ha dictado sentencia firme, estimando así la demanda de **horas extraordinarias** interpuesta por un trabajador de la empresa OUTSMART ASSISTANCE S.L., con centro de trabajo en **Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas**.

Tramitada la demanda, con la documentación con las horas extraordinarias realizadas por el trabajador entre el 1-1-2022 y el 31-12-2022, y comprobado que se ha infringido la legalidad vigente, el Juez estima la DEMANDA, FALLANDO a favor del trabajador y recogiendo en la sentencia que “el devengo de las horas realizadas por encima de su jornada anual deben abonarse, con el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo (11,34 euros), porcentaje equivalente al previsto en el art.34 del convenio Colectivo del Sector de la Industria, Servicio e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto examinado ha resultado probado que en el periodo comprendido entre el 1-1-2022 y el 31-12-2022, el demandante realizó una jornada total de trabajo de 1.776 horas, habiendo superado así en [redacted] horas, la jornada anual prevista de 1.764 horas de trabajo, por lo que de conformidad con los preceptos citados, procede la estimación de la reclamación efectuada en la demanda, al haberse calculado por la parte actora el valor de la hora extraordinaria, con el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo (11,34 euros), porcentaje equivalente al previsto en el art. 34 del Convenio Colectivo, para los casos de existencia de acuerdo en la compensación de las horas extras por tiempo libre, por lo que de conformidad con los preceptos citados y lo establecido en los arts. 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores (ET), procede la íntegra estimación de la presente demanda.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. John Edgar Huamani, contra OUTSMART ASSISTANCE S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a



4 / 5



abonar al actor la cantidad total de [redacted] euros, por los conceptos y periodos indicados.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En consecuencia, la Sentencia deja en evidencia, la mala praxis de la empresa, **no por desconocimiento ya que este tema se recoge, tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en el art. 34 del propio Convenio Colectivo de aplicación, sino con la intención de aumentar sus beneficios a costa de los derechos laborales y salariales de la plantilla, aumentando su explotación y apropiándose de su salario.**

La empresa OUTSMART ASISSTANCE S.L., desde el 2009, más de QUINCE (15) AÑOS, viene desempeñando el servicio de mantenimiento del SATE en el Aeropuerto de Madrid – Barajas, con una plantilla aproximada de 200 trabajadores/as, subcontrata de la empresa SIEMENS LOGISTICS S.L.U., y esta de la empresa principal AENA, como titular del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas **empresa que, que año tras año consigue importantes beneficios económicos por la prestación de este servicio**, beneficios que, en ningún caso son compartidos con las plantillas, que son quienes hacen posible que la programación de vuelo de las distintas Aerolíneas se cumpla.

Porque estos trabajadores y trabajadoras perciben un salario mínimo, a la vez que se les ningunea, como en este caso, el pago **correcto de las horas de trabajo realizadas por encima de su jornada legal, y por tanto extraordinarias** y otros pluses no aplicados como de producción, por realizar funciones distintas a las recogidas en sus contratos, como la manipulación de equipajes propias del Sector de HANDLING, la **de peligrosidad o la prima por alcanzar el rendimiento mínimo exigible** recogido en los artículos 12 y 38 del convenio Colectivo del Sector de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid.

Hay que recordar que la empresa OUTSMART ASISSTANCE S.L. ha tenido un beneficio económico al abonar al 50% de la cuantía correcta de las horas extraordinarias, realizadas por los trabajadores/as, **con todo ello perjudica las arcas del estado y de la seguridad social, al no devengar los impuestos proporcionalmente al correcto devengo de las horas extraordinarias, teniendo en cuenta que en el Centro de trabajo, por la propia actividad que se desarrolla, y sobre todo por la falta de plantilla, se realizan jornadas extraordinarias habitualmente.**

Pero sobre todo **es muy importante señalar las condiciones de Seguridad y Salud en las que desempeñan su actividad estos trabajadores y trabajadoras (que vienen siendo denunciadas reiteradamente por nuestro sindicato ASC)**, como son escaleras y plataformas sin homologar, una **iluminación absolutamente insuficiente**, respirando partículas nocivas, con una importante sobrecarga de trabajo...y **con una presión constante ejercida por parte de sus mandos, así como de los de Siemens, lo que acentúa todavía más su riesgo de accidente.**

Desde ASC hacemos un llamamiento a toda la plantilla del SATE en el Aeropuerto de Madrid Barajas **para que se una y luche contra estas empresas que lo único que pretenden es explotarnos y obtener más y más beneficios a costa de nuestros derechos laborales, de nuestros salarios y de nuestra Seguridad y Salud**, prueba de ello es el fallo firme de la Sentencia, que establece el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo, para las horas realizadas por encima de su jornada anual.

Es una vergüenza que entidades afines del Estado Español, como en este caso AENA, cuenten con este tipo de empresas para realizar sus servicios, que incumplen la ley y perjudican, no solo la economía de sus plantillas, sino, las arcas del Estado, cuando se minimizan las cotizaciones de Hacienda y la Seguridad Social.

¡¡LA UNICA LUCHA QUE SE PIERDE ES LA QUE SE ABANDONA!!
¡¡AFILIATÉ A ASC!!



Alternativa Sindical de Clase
C/Gran Vía 40; 5-1 28013 Madrid
Tfno.: 915271808, Fax: 915273793
www.sindicatoAST.org
sindicatoast@sindicatoast.org